

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: UMIVALE MUTUA

ACTIVIDAD: Centro asistencial (modificación)

EMPLAZAMIENTO: Calle Capitán Haya, 31

Nº EXPEDIENTE: 220/2017/00257 – **16818**

Madrid, a 18 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

En fecha 22/03/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 “Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

El presente expediente entró por primera vez en este Servicio el 10/01/2017 directamente desde la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) y fue devuelto para que siguiera el trámite administrativo correspondiente.

Entró por segunda vez el 22/03/2017 y con fecha 27/03/2017 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 18/04/2017.

La actividad cuenta con licencia anterior según expediente 529/85/29.216 para la misma actividad concedida mediante decreto de 03/05/1988.

Consta informe de la ECU indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la modificación de un “centro asistencial con oficinas”, en la planta baja, entre planta y planta primera de un edificio residencial, ubicado en el distrito de Tetuán, Norma Zonal 3.1.b, cuyo uso característico es Residencial.

Mediante el presente expediente se solicita la redistribución de la superficie y la actualización de equipos de climatización.

- Superficie Total: 1.774 m² divididos en:
 - Planta Baja: 749 m² (recepción, sala de espera, 2 sala de administración, despacho, 6 consultas médicas, sala de curas, sala de radiología, sala de rehabilitación, 2 offices, sala de instalaciones, vestuarios, sala centro de proceso de datos, aseos, almacén y archivo)
 - Entreplanta: 287 m² (4 recintos de administración, 4 despachos, sala de reunión, aseo, almacén, archivo y sala instalaciones).
 - Planta Primera: 738 m² (6 recintos de administración, 11 despachos, 2 offices, 2 salas de reunión, aseo, almacén y archivo).
- Relación de maquinaria:
 - Sistemas informáticos (CPU, monitor, portátil e impresora), impresora multifunción, 5 servidores, 1 central contra incendios, 1 cortina de aire, 1 plataforma elevadora, 4 termoeléctrico, 1 destructora de papel, 7 Negatoscopios 2 cuerpos, 1 puerta luz, 1 digitalizadora, 1 equipo de rayos X, 1 autoclave, 1 lámpara lupa, 2 neveras, 1 electrocardiógrafo, 1 lámpara médica, 1 ultrasonidos, 2 equipos electroterapia, 1 electro ultrasonidos

- láser, 1 baño parafina, 1 equipo láser terapia, 2 equipos magnetoterapia, 2 lámparas infrarrojos, 3 microondas Box y 3 horno microondas,
- 6 extractores correspondientes a los aseos ubicados 2 en entreplanta y 4 en planta 1ª, que evacuan por rejillas en fachada del patio de luces de planta 1ª ($Q= 6 \times 600 \text{ m}^3/\text{h}$),
 - 3 extractores ubicados en planta baja, que evacuan uno en fachada de Avd. del Brasil y dos en fachada de la Calle Capitán Haya mediante rejillas ($Q= 650 \text{ m}^3/\text{h}$) y ($Q= 810 + 640 \text{ m}^3/\text{h c.u.}$),
 - 4 equipos de aire acondicionado ($Q= 4 \times 17.400 \text{ m}^3/\text{h c.u.}$) con cada una de su unidad condensadora en cubierta,
 - 1 equipo de aire acondicionado ($Q= 10.800 \text{ m}^3/\text{h}$) que evacua por tres rejillas a fachada de Avd. del Brasil,
 - 2 recuperadores entálpicos ($Q= 2 \times 1.750 \text{ m}^3/\text{h}$) que evacuan cada uno a través de rejilla, uno a fachada Avd. del Brasil y el otro a fachada de la calle Capitán Haya,
 - 3 equipo de aire acondicionado ubicados en planta baja y que evacuan dos a través de rejilla a fachada de la calle Capitán Haya ($Q= 1.650 + 2.970 \text{ m}^3/\text{h}$), uno tercero en reserva ($Q= 2.970 \text{ m}^3/\text{h}$) que evacua a través de rejilla a fachada de la calle Capitán Haya.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada y climatización de las instalaciones.

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (biosanitarios clase III, placas radiológicas de rechazo, líquidos de revelado y fijado, etc) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc).
- Generación de residuos de construcción y demolición.
- Posibles vertidos líquidos a la red integral de saneamiento.
- Emisión de radiaciones ionizantes.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La descripción de paramentos aportada, garantiza unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo II y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.
- Evacuación de aire caliente procedente de los equipos de aire acondicionado por unidades condensadoras en cubierta, según lo establecido en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU).
- Evacuación de aire caliente y enrarecido procedente de los equipos de aire acondicionado, recuperadores entálpicos y ventilación forzada por rejillas a fachadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.2 de la OGPMAU.

- Los residuos peligrosos almacenados en contenedores normalizados son retirados por un gestor autorizado. Se aporta contrato anual de prestación de servicios de gestión de residuos del gestor autorizado de residuos en fecha 23/11/2015
- El titular ha realizado el trámite de Comunicación Previa como productor de residuos peligrosos ante el órgano competente en materia de residuos de la Comunidad de Madrid con fecha de actualización 24/04/2014.
- Aporta certificado de conformidad de la instalación de rayos X, emitido por una Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) de fecha 06/10/2015.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 51/2006, de 15 de junio del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, el establecimiento sanitario cuenta con autorización para su funcionamiento hasta 30/08/2021.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. La **ventilación del local** deberá quedar garantizada mediante los equipos de ventilación forzada y/o climatización necesarios, según establece el artículo 11 del R.D. 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los

Edificios. La evacuación de aire caliente y/o enrarecido procedente de estos equipos deberá cumplir las determinaciones que establece el Título III de la OGPMAU.

3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
4. Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Según establecen los artículos 20 y 35 del Decreto 83/1999, de 3 de Junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, los **residuos biosanitarios** especiales se podrán esterilizar en autoclave convencional en el lugar de producción, siempre que el titular cuente con la preceptiva autorización de gestión de dichos residuos emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en la que establecerán las condiciones para realizar el tratamiento.

Así mismo, según se indica en el punto 4 del citado artículo 35, **queda prohibido el tratamiento de los residuos citotóxicos en autoclave convencional.**

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

5. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos

o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

El titular de la actividad deberá cumplimentar en el Ayuntamiento de Madrid (Área de Medio Ambiente y Movilidad de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes) el Impreso de **Identificación Industrial** cuyo modelo de documento se incluye en el Anexo III de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

Sería recomendable la instalación de **válvulas, depósitos de retención o sumideros con rejillas de retención** que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos vertidos no autorizados a la red integral de saneamiento.

6. Las instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico, deberán ser **declaradas y registradas** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del R.D. 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

El titular deberá definir e implantar un **Programa de Protección radiológica** según lo especificado en el artículo 19 y disposición transitoria segunda del R.D. 1085/2009 de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

Una vez finalizado el periodo de vida útil del equipo de Rayos X, y según el artículo 14 del citado R.D. 1085/2009, **el cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial, **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Deberá dotarse a todas las **paredes** que definen el perímetro de la sala de radiología de emplomado para evitar la transmisión de radiación ionizante.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*